



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 141 -2025-MPLP

Tingo María, 10 de septiembre de 2025

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 09 de septiembre de 2025, la Carta N° 18-2025-CR-CGADC-MPLP/TM, de fecha 09 de septiembre de 2025, presentado por el presidente de la Comisión de Gestión Ambiental y Defensa Civil;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nros. 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Conforme a lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales constituyen la representación política de la comunidad vecinal, teniendo como finalidad esencial promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, así como el desarrollo integral, sostenible y armónico de su respectiva jurisdicción. Bajo dicho marco normativo, el artículo 41 de la citada Ley establece que los Acuerdos de Concejo constituyen decisiones adoptadas por el órgano colegiado respecto de asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, expresando la manifestación de voluntad del Concejo Municipal para la ejecución de un determinado acto o la sujeción a una conducta o norma de carácter institucional. Del mismo modo, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 prescribe que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, en tanto instrumentos normativos y decisorios que materializan el ejercicio de sus competencias.

En concordancia con lo dispuesto en los numerales 87.1, 87.2 y 87.2.3 del artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que las relaciones interinstitucionales entre las entidades de la Administración Pública se rigen por el principio de colaboración, sin que ello implique renuncia a las competencias que la ley expresamente les asigna. Asimismo, bajo dicho principio, se dispone que las entidades están obligadas a brindar, dentro de su ámbito competencial, la cooperación y asistencia activa que otras entidades requieran para el adecuado cumplimiento de sus funciones; salvo en aquellos supuestos en los que dicha cooperación genere gastos excesivos o comprometa el ejercicio regular de sus propias competencias institucionales.

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, reconoce a los Gobiernos Locales como las entidades fundamentales de la organización territorial del Estado, constituyéndose en instancias inmediatas de participación vecinal en los asuntos públicos. Dichas entidades ejercen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, a efectos de institucionalizar y gestionar los intereses colectivos de sus respectivas circunscripciones.

Mediante Expediente Administrativo N° 202509323 de fecha 1 de abril de 2025, la Sra. Luz Irene Salas Salas, alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Luyando solicita la Asignación de 1 camión compactador mediante cesión de uso por emergencia para el Distrito de Luyando, por un periodo de 2 años.

Con Informe N° 003-2025-LEAR-SGLP-GGAYRD-MPLP de fecha 14 de abril de 2025, el Supervisor de la Recolección de Residuos Sólidos de la Municipalidad provincial de Leoncio Prado indica que resulta





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pág.02/ACUERDO DE CONCEJO N° 141 -2025-MPLP

técnicamente viable el apoyo del vehículo compactador asignado en calidad de préstamo, teniendo en cuenta la situación de urgencia descrita y la necesidad de reforzar el servicio de recolección en el distrito de Luyando.

Mediante Informe N° 0330-2025-SLP-GGAYRD-MPLP/TM de fecha 15 de abril de 2025 el Subgerente de Limpieza Pública de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado indica que hay disponibilidad de vehículo compactador HINO de placa EGM-349, por el periodo que considere necesario conforme a la solicitud presentada.

El informe N° 045-2025-GGAYRD-MPLP/TM de fecha 22 de abril de 2025, el Gerente de Gestión Ambiental y del Riesgo de Desastres hace mención que se cuenta con disponibilidad del vehículo compactador HINO de placa EGM-349, el cual estaría a cargo de la Subgerencia de Limpieza Pública.

Mediante Informe N° 121-2025-OFCP-OGA/MPLP de fecha 14 de mayo de 2025 el Subgerente de la Oficina de Control Patrimonial adjunta el PROYECTO DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE AFECTACION DE USO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO DE UN CAMIÓN COMPACTADOR de placa EGM-349.

Mediante expediente administrativo N° 202514744 de fecha 23 de mayo de 2025, el Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental de la Municipalidad Distrital de Luyando, adjunta la Carta N° 005-2025-GDEA-MDL en donde remite la disponibilidad y Certificación Presupuestal para la adquisición de bienes y servicios para el camión compactador en cesión de uso para las labores de recolección de residuos sólidos asegurando el mantenimiento y operatividad del camión compactador.

Con Informe N° 307-2025-MPLP-GM-OGPP-OPEMI de fecha 26 de mayo de 2025, el Subgerente de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización Institucional, concluye, que se encuentra ALINEADO a la estructura básica de acuerdo con el numeral 6.3 de la Resolución de Alcaldía N° 455-2023-MPLP, para la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE AFECTACIÓN DE USO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO DE UN CAMIÓN COMPACTADOR.

El Informe N° 13-LEAR-SLP-GGAYRD-MPLP/TM de fecha 11 de junio de 2025, el Supervisor de Recolección de Residuos Sólidos, indica que considerando que la Subgerencia de Maquinarias y Equipos Pesados cuenta con un mecánico en su área, se solicita que se realice la Inspección Técnica del mecánico en su área, al vehículo compactador de placa EGM-349.

Con Informe N° 04-2025-CHMM-M/MPLP de fecha 27 de junio de 2025, el mecánico de maquinaria y equipos pesados hace mención que se realizó la inspección técnica ocular al camión compactador, el cual se encuentra operativo, teniendo fallas.

El Informe N° 021-2025-LEAR-SGLP-GGAYRD-MPLP de fecha 4 de julio de 2025, el Supervisor de Recolección de Residuos Sólidos, pone en conocimiento que el Vehículo compactador EGM-349 se encuentra en operatividad brindando el apoyo en la recolección de residuos sólidos de la Municipalidad Distrital de Luyando.

Según Informe N° 224-2025-OFCP-OGA/MPLP de fecha 5 de agosto de 2025, el Subgerente de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración, adjunta el proyecto para la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE AFECTACIÓN DE USO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO DE UN CAMIÓN COMPACTADOR, solicitando mediante acuerdo de concejo municipal la autorización al alcalde para la suscripción del convenio. Asimismo, con Informe N° 0743-2025-SLP-GGAYRD-MPLP/TM de fecha 8 de julio de 2025, el Subgerente de





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pág.03/ACUERDO DE CONCEJO N° 141 -2025-MPLP

Limpieza Pública, concluye que el vehículo compactador se encuentra en condiciones operativas, siendo apto para continuar prestando servicio, con observaciones menores que pueden ser atendidas por el solicitante.

El objeto del Convenio Interinstitucional de Afectación en Uso celebrado entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y la Municipalidad Distrital de Luyando, respecto de un vehículo camión compactador, consiste en disponer la afectación en uso del referido bien, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, en favor de la entidad distrital mencionada. Dicha afectación se encuentra enmarcada dentro de lo previsto por el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema de Bienes Estatales, normativa que regula la administración y disposición de los bienes estatales.

En ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Dictamen Legal N° 01-2025-OGAJ/MPLP de fecha 05 de septiembre de 2025, concluye que resulta procedente aprobar la suscripción del Convenio Interinstitucional de Afectación en Uso entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y la Municipalidad Distrital de Luyando, respecto de un camión compactador.

Finalmente, habiéndose llevado a cabo la deliberación correspondiente por parte del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria convocada para tal efecto, y en atención a lo dispuesto por el Artículo 41 de Ley N°27972-Ley Orgánica de las Municipalidades, se procede a la aprobación **POR UNANIMIDAD** del presente Acuerdo de Concejo, en ejercicio de las funciones conferidas al gobierno local.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del "Convenio Interinstitucional de Afectación de Uso entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y la Municipalidad Distrital de Luyando", respecto de un camión compactador marca Hino, con placa de rodaje EGM-349, por un periodo de dos (02) años, contados a partir de la fecha de suscripción del citado Convenio, destinado a labores de recolección de residuos sólidos, quedando a cargo de la Municipalidad Distrital de Luyando el mantenimiento y operatividad del camión compactador, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, Ing. Marx Enderson Fuentes Reynoso, la suscripción del mencionado convenio y/o al que haga de encargado (a) del despacho de alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la página web de la entidad (www.munitingomaria.gob.pe).

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Ing. Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA



BICENTENARIO PERÚ

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE AFECTACION DE USO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO DE UN CAMION COMPACTADOR

Conste por el presente, documento, Afectación en Uso que suscriben, entre la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO** con RUC N°20200042744, representado por su alcalde **Ing. Marx Enderson Fuentes Reynoso** identificado con DNI N° 23019442 con domicilio institucional en AV. Alameda Perú 525 – Tingo María, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, a quien se le denominara “LA MUNICIPALIDAD”, y de otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO** identificado con RUC N° 20172357378, debidamente representado por su alcaldesa **Luz Irene Salas Salas**, con domicilio institucional en Av. los Colonos Mz. 04 Lt. 20 Naranjillo - distrito de Luyando, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, a quien en adelante se le denominara “EL USUARIO”; se suscribe el presente bajo los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Que, la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Luyando, con el Oficio N°314-2025-A-MDL/N, de fecha 01 de abril del 2023, solicita la Asignación de UN CAMIÓN COMPACTADOR EN CESION DE USO POR EMERGENCIA calidad de Afectación de Uso de (1) camión Compactador de Recojo de Residuos Sólidos, dentro de su distrito.

Que, mediante Proveído del despacho de Alcaldía de fecha 03 de abril de 2025 pasa a la Oficina de Control Patrimonial para su estudio e informe. Con Carta N°37-2025-OCP/OGA/MPLP de fecha 04 de abril de 2025, del subgerente de la Oficina de Control Patrimonial, solicita Información sobre disponibilidad de apoyo con vehículo camión compactador por un periodo de 2 años por emergencia al gerente de Gestión Ambiental y Gestión de Riesgos y que se adjunte la Ficha Técnica del Vehículo).

la Gerencia de Gestión Ambiental solicita la información detallada respecto del bien. (Camión Compactador) Solicitado, en sesión de uso por la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Luyando

Mediante Informe N°003-2025-LEAR-SGLP/GGAAYRD-MPLP de fecha 14 de abril del 2025, emitido por el supervisor de la Recolección de Residuos Sólidos, informa sobre la disponibilidad de apoyo con vehículo camión compactador por emergencia al distrito de Luyando; que actualmente se dispuso en calidad de préstamo el vehículo compactador de placa EGM-349, el cual se viene prorrogando de manera mensual en modalidad de préstamo al distrito de Luyando, Revisado el informe emitido por dicha municipalidad se ha verificado la necesidad real y urgente que siga operando el vehículo compactador en mención, a la vez adjunta la Ficha SUNARP del vehículo.-Recomendación:

Mantener el apoyo al distrito de Luyando con el vehículo compactador en cesión de uso de Placa EGM-34.

Mediante Informe N° 330-2025-SLP-GGAAYRD-MPLP de fecha 15 de abril del 2025, emitido por el Subgerente de Limpieza Pública (e), con los antecedentes adjuntados de los informes deseritos líneas arriba, concluye la disponibilidad de





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

OFICINA GENERAL DE
ATENCIÓN AL CIUDADANO Y
GESTIÓN DOCUMENTARIA



BICENTENARIO
PERÚ

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

vehículo compactador marca HINO de placa EGM-349, por el periodo que considere necesario.

A través del informe N°045-202-GGA/GGAYRD-MPLP de fecha 22 de abril del 2025 el Gerente de Gestión Ambiental, pone de conocimiento al Gerente Municipal, que el bien materia de la solicitud, existe la disponibilidad del camión compactador HINO de placa EGM-349, en la actualidad, por lo tanto; solicita opinión legal para proseguir con el trámite de solicitud de afectación en uso de un camión compactador, requerido por la Municipalidad Distrital de Luyando.

Que, mediante proveído de fecha 23 de abril del 2025, la Gerencia Municipal, remite los actuados al Despacho de Gerencia de Asesoría Jurídica, para que a su vez este despacho emita la opinión legal correspondiente.

Mediante Proveído N° 027-2025-OGA/MPLP, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, para emitir Opinión legal, es necesario remitir el PROYECTO DE CONVENIO PARA DICHO FIN, posterior a ello, enviar a Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización Institucional para informe técnico CLAUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO es un órgano de Gobierno Local, promotor del desarrollo integral de la comunidad, con una gestión eficiente, transparente y participativa, posicionando a Luyando como un Distrito ordenada segura, moderna, inclusiva y saludable, donde se fomente la cultura.

CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N°27687, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias.
- Ley N°27395, que adscribió la Superintendencia de Bienes Nacionales. ROF de Superintendencia de Bienes Nacionales, aprobado mediante Resolución N°0064-2022/SBN
- Ley N°29151, Ley General de Sistema de Bienes Estatales, y su reglamento aprobado mediante D.S N°008-2021 VIVIENDA y sus modificatorias.
- Directiva N°006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”
- Resolución de Alcaldía N°1164-2023-MPLP que aprueba la Directiva N°001-2023-OFCP-MPLP “Normas para el Control, Uso, Conservación, Mantenimiento, Custodia, Reparación de los Vehículos y Maquinaria Pesada de propiedad de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado”





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA



BICENTENARIO PERÚ

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

CLAUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, celebrado en el marco de los mecanismos de Colaboración Interinstitucional entre las Entidades Públicas, conforme lo establece el artículo 88'de la Ley N° 27444.

CLAUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

El objetivo principal del presente, es asignar un Convenio de Afectación de Uso, un vehículo Camión Compactador marca HINO de PLACA EGM -349 de propiedad de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, esta se encuentra previsto en el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la ley N°29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

CLAUSULA SEXTA: LOS COMPROMISOS



LA MUNICIPALIDAD

A través de la Oficina de Administración y Finanzas - Oficina de Patrimonio, y Gerencia de Gestión Ambiental, velara la conservación, mantenimiento y supervisión del bien (Camión Compactador) a la suscripción del presente convenio se hace la entrega del Bien Patrimonial, con las características descritas en la cláusula cuarta del presente convenio. La oficina de Bienes Patrimoniales y Gerencia de Gestión Ambiental se encargará directamente de la supervisión y control del cumplimiento de los mantenimientos y reparación que se hará al equipo, el cual podrá ser de manera quincenal o mensual en visitas inopinadas, un incumplimiento en estas actividades sería causal de nulidad de la afectación de uso en unidades.

- El personal autorizado de la Oficina de Bienes Patrimoniales, y la Oficina de Gerencia de Gestión Ambiental, verificaran periódicamente, el buen uso, mantenimiento y administración de la referida máquina.

DEL USUARIO

- Efectuará según lo acordado entre ambas partes y en contraprestación de las mismas, la reparación general del Camión Compactador a ser entregado, nos hará llegar la certificación presupuestal para el MANTENIMIENTO
- PREVENTIVO y CORRECTIVO para la unidad vehicular asignada en afectación de uso.
- Siendo una de las condiciones del convenio es que, la utilización del referido Bien Patrimonial, será solo para los fines de uso exclusivo estrictamente oficial dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Luyando y en caso de detectarse cualquier anomalía no estipulado en el presente convenio, será intervenido por la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.
- El USUARIO, asumirá con el mantenimiento permanente de la maquina asignada en afectación de uso. La Alcaldesa asume el compromiso de estricto cumplimiento que los gastos que se efectúen, no constituirá argumento, para seguir justificando la tenencia del Camión Compactador. ...





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

OFICINA GENERAL DE
ATENCIÓN AL CIUDADANO Y
GESTIÓN DOCUMENTARIA



BICENTENARIO
PERÚ

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

- Cuando el bien mueble patrimonial ha sufrido daño parcial o total, o fue sustraído, la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Luyando de la bien patrimonial materia del presente convenio Sra. Luz Irene Salas Salas con DNI:23001322, asumirá en reposición del bien patrimonial similar y/o igual según las características descritas en la cláusula cuarta.
- El USUARIO bajo ninguna circunstancia, podrá alquilar, donar, transferir, vender, gravar o dar uso distinto al camión compactador, detallado en la cláusula cuarta, cedido en afectación de uso; el incumplimiento de cualquiera de estas prohibiciones dará lugar a la rescisión o resolución del presente convenio
- Controlar que los bienes no sean usados en otras acciones que no sean exclusivamente en el recojo y transporte de residuos sólidos al servicio de la población de su jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Luyando, la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, está facultado a resolver el presente documento recuperando de manera inmediata el bien cedido.
- A la devolución del bien patrimonial cedido, este encontrándose en un estado operativo regular según el diagnóstico del mecánico en cumplimiento al presente acuerdo de ambas partes antes de la suscripción del presente convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Con el objeto de mantener el estado operativo de la unidad vehicular, para la suscripción del presente convenio Adjuntar disponibilidad de fondos presupuestarios para cubrir los gastos de mantenimiento de la unidad vehicular, mediante un INFORME DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL emitido la oficina de Presupuesto de la Municipalidad Distrital De Luyando.

Queda establecido que la suscripción del presente convenio de colaboración interinstitucional, no implica, ni supone transferencia presupuestal de recursos.

Cada parte asumirá los costos que deriven de la implementación de los compromisos institucionales asumidos.

El presente convenio se sujeta a las normas presupuestales vigentes.

CLAUSULA OCTAVA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Los demás aspectos operativos no contemplados o, precisados que sean necesarios para el cumplimiento eficaz del objeto de EL CONVENIO podrá ser establecidos mediante correspondencia suscrita por sus representantes señalados en la presente clausula, la misma que cursada por una de ellas forma parte de EL CONVENIO.

Para tal efecto LAS PARTES designan como representantes:

- LA MUNICIPALIDAD designa como representante al su señor Alcalde MARX ENDERSON FUENTES REYNOSO.
- EL USUARIO designa como representante de su señora ALCALDESA LUZ IRENE SALAS SALAS.





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA



BICENTENARIO PERÚ

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

CLAUSULA NOVENA: EXCLUSION DE RESPONSABILIDADES

La colaboración de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO** está sujeta a que **LA ENTIDAD**, brinde oportunamente los bienes, recursos, servicios, infraestructura, documentación y/o autorizaciones necesarias para garantizar la calidad y oportunidad de las acciones requeridas.

CLAUSULA DÉCIMA: VIGENCIA

El plazo del **CONVENIO** es de (2) años, el cual empezó a regir el y culmina el.....; podrá ser renovado por un plazo igual o menor, sin embargo, en caso de que una de las partes decida no renovar, comunicará 30 días previos al vencimiento del convenio, mediante Carta Notarial dicha decisión.



CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES, de común acuerdo, podrán revisar los alcances del Convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en las adendas correspondientes, las cuales formarán parte integrante del presente documento.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIBRE ADHESION Y SEPARACION

LAS PARTES declaran que concurren al presente Convenio por libre adhesión e igual sentido podrán separarse del mismo acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88' del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse:

- a) Por el vencimiento del plazo de **EL CONVENIO** establecido en la cláusula cuarta.
- b) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, mediante la suscripción del documento correspondiente.
- c) Por Decisión unilateral de cualquiera de **LAS PARTES**, para lo cual la parte que desee resolver **EL CONVENIO** deberá comunicar por escrito tal decisión a la otra parte con una anticipación de noventa (90) días calendarios, vencido dicho plazo **EL CONVENIO** queda resuelto de pleno de pleno derecho.
- d) Por incumplimiento de algunas de **LAS PARTES** de los compromisos asumidos en **EL CONVENIO** para lo cual la parte perjudicada con el cumplimiento deberá remitir a la otra parte una Carta Notarial comunicando la causal invocada. la Resolución operara de pleno derecho u de manera automática con la recepción de dicha comunicación.



CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

- **EL CONVENIO** se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA



BICENTENARIO PERÚ

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

reglas de la buena fe y la común intención de **LAS PARTES**. En ese espíritu, **LAS PARTES** tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución de **EL CONVENIO**, mediante el trato directo.

- En caso de no llegar a ningún acuerdo o solución, **LAS PARTES** acuerdan que todo litigio, controversia, desavenencia, reclamación, interpretación y demás resultantes, relacionada o derivada de **EL CONVENIO**, o que guarden relación con este, incluidas las relativas a su nulidad validez, eficacia o terminación incluso las del Convenio arbitral, que no sea resuelto mediante el trato directo en un plazo máximo de quince días hábiles podrá ser sometida a un Arbitraje de Derecho, ante Arbitro Único, bajo las siguientes reglas:
- El arbitraje será Institucional con cuerpo colegiado, bajo la administración de algún Centro de Conciliación y Arbitraje ubicado dentro de la jurisdicción de la región Huánuco.
- Para la designación de los árbitros se regirán bajo las normas establecidas en la Ley de Arbitraje y su Reglamento. La parte que decida someter la controversia a arbitraje deberá remitir una comunicación escrita a la otra parte e incluir su propuesta de designación de árbitro Único. Dentro de los (15) días calendarios siguientes a la recepción de dicha comunicación. Las **PARTES** deberán aceptar por escrito la propuesta realizada. Vencido el plazo señalado, si no existiera acuerdo entre **LAS PARTES** sobre designación del Árbitro Único. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá solicitar a la Cámara de Comercio de Lima la designación del Árbitro Único.
- **LAS PARTES** acuerdan que, en la Audiencia de Conciliación y Fijación de
- Puntos Controvertidos, el Arbitro Único designado queda expresamente facultado para determinar la controversia materia de arbitraje.
- Cada una de **LAS PARTES** asumirá los gastos arbitrales, gastos administrativos y los honorarios del Árbitro Único que se designe en partes proporcionales.
- El laudo arbitral emitido obligará a **LAS PARTES** y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o cualquiera instancia administrativa, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecutará como una sentencia.



CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: DE ANTICORRUPCION

- **LAS PARTES**, a través del presente Convenio Marco, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa e indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.
- **LAS PARTES**, declaran y garantizan no haber, directa e indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo legal en relación al presente Convenio Marco.
- Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leocadio Prado

OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA



BICENTENARIO PERÚ

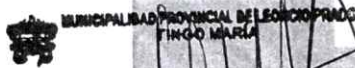
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO DE LAS PARTES

LAS PARTES señalan como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Convenio, lugar donde se les cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con tres (03) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

En señal de conformidad con lo estipulado por el presente contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares en la ciudad de Tingo María, a los .10... días del mes de *Septiembre* del año 2025.



Ing. Marx E Fuentes Reynoso
ALCALDE

ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO NARANJILLO

C.P.C. LUZ IRENE SALAS SALAS
ALCALDESA

ALCALDESA DISTRITAL

